

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL
Art. 372 DEL C.G.P y el Art. 7 del Decreto 806 de 2020

Bucaramanga, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

PROCESO: V.S. REMOCION DE GUARDADORAS

DEMANDANTE: ISABEL CRISTINA HASBON SAGRA cc 37.829.053
ADRIANA MARIA HASBON SAGRA cc 63.281.419

APODERADA: CLAUDIA FELISA SANCHEZ ESPARZA
T.P. 245.975 del C.S. de la J.

DEMANDADA: NANCY HASBON SAGRA cc 63.275.521

APODERADO: DIEGO ALEJANDRO DURÁN GONZÁLEZ
T.P. 278.024 del C.S. de la J.

DEMANDADA: YOLANDA HASBON SAGRA cc 37.829.657

APODERADA: ELAINE HERNANDEZ PINZON T.P. 203.261 del C.S. de la J.

RADICADO: 68001 3110008-2021-00018-00

INICIO: 2:00 p.m.

FINALIZACIÓN: 6:24 p.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

I. INSTALACIÓN. – Se reanuda la diligencia iniciada el pasado 31 de mayo de 2021 dentro del proceso. Se deja constancia que esta diligencia se realizó virtualmente por la plataforma lifesize y comparecen las partes debidamente representadas.

II. INTERROGATORIO A LA PARTE: Se recepción la declaración de la señora ADRIANA HASBON SAGRA en calidad de parte en este proceso.

III. FIJACION DEL LITIGIO: El Despacho fija el litigio en determinar si es conveniente remover en el cargo de guardadoras a las señoras **NANCY HASBON SAGRA y YOLANDA HASBON SAGRA**, respecto de la Guarda que actualmente ostentan con relación a su progenitora MARY ISABEL SAGRA DE HASBON. En el evento que prospere la pretensión principal de remoción de guardas, determinar quién es la

persona más idónea desde el punto de vista físico, mental y moral para asumir la guarda de la señora MARY ISABEL SAGRA DE HASBON.

IV. SANEAMIENTO DEL LITIGO: Se deja constancia que revisado el trámite del presente proceso no se observó actuación alguna que tenga la virtualidad de erigirse en causal de nulidad, por tanto, se declara saneado y libre de cualquier vicio este litigio.

V. DECRETO DE PRUEBAS DE OFICIO: por lo manifestado por las partes en esta diligencia, el Despacho considera necesario decretar de oficio las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES: OFICIAR al HOGAR GERIATRICO CASA MAYOR para que certifique si para los años 2014 al 2020, la señora MARY ISABEL SAGRA DE HASBON identificada con la cc 27.913.444, estuvo recibiendo servicios de dicha institución. En el evento de que la respuesta sea positiva, informar en cuál plan o planes estuvo matriculada y por qué periodos de tiempo, precisando si se encontraba institucionalizada o recibía sus servicios solo por días. Además, dentro del mismo escrito, deberá allegar al Despacho un informe detallado de las actividades que fueron realizadas por la interdicta, registrando las respectivas rutinas diarias.

VISITA SOCIAL: El Despacho ordena a la Asistente Social del Juzgado, realizar una visita social y una entrevista personal a la señora MARY ISABEL SAGRA DE HASBON en su nuevo lugar de residencia sin previo aviso, para determinar sus condiciones socio familiares y habitacionales. Para tal efecto, se requiere a la parte demandante para que se sirva allegar al correo institucional del juzgado, una copia del carnet de vacunación con el esquema completo, tanto de la señora MARY ISABEL, como de la señora ISABEL CRISTINA HASBON SAGRA, toda vez que son personas que por su edad ya deben estar vacunadas contra el Covid 19. Además se requiere a quienes se encuentren durante la visita social para que adopten todas las medidas de bioseguridad que ha determinado el Ministerio de Salud para mitigar el incremento del contagio.

VI. PRACTICAS DE PRUEBAS:

TESTIMONIALES: se recaudó el testimonio del señor ARJAN DAVID ROSALES MARTINEZ.

Se da por terminado el recaudo probatorio del testimonio antes mencionado y se fija como fecha y hora para continuar con el recaudo probatorio, para los días **miércoles 16 de junio y jueves 17 de junio del presente año, a partir de las 2:00 p.m.**

De esta diligencia se ordena LEVANTAR el acta, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web del juzgado. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia se firma.

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e86337822ad70ec2507c3a0709cdc54effdddbed6740bbf612d5720bf872e8

Documento generado en 03/06/2021 10:03:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**